



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
DE CIERRE 15/2021 DE LA
RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

24 de noviembre de 2022

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	4
2. Normativa	5
3. Resultados económicos. Liquidación provisional de cierre 2021	6
3.1. Reliquidaciones de 2021.....	6
3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico	8
3.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico	9
3.4. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	10
3.5. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.....	11
4. Desarrollo del proceso de LA liquidación DE CIERRE 2021	12
4.1. Requerimientos de ingreso	13
4.2. Órdenes de pago.....	13
5. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	15
6. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	16

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE CIERRE DE 2021 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico del ejercicio 2021 se efectuará con anterioridad al 1 de diciembre del año 2022. Considerando que la retribución específica de las instalaciones de producción de energías renovables, cogeneración y residuos es un coste del sistema eléctrico, se ha procedido a determinar la cuantía a incluir por este concepto en dicha liquidación de cierre.

Entre la liquidación 14/2021 y esta liquidación de cierre del ejercicio se han actualizado las liquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, como consecuencia de la recepción de nueva información de medidas y de modificaciones en el registro de régimen retributivo específico. La cuantía neta de estas reliquidaciones, desglosada por tecnologías ha sido la siguiente:

Liquidación Cierre 2021	LIQUIDACION PAGO (millones €)
COGENERACIÓN	1,659
SOLAR FV	5,246
SOLAR TE	-0,876
EÓLICA	0,045
HIDRÁULICA	0,080
BIOMASA	0,291
RESIDUOS	0,018
TRAT.RESIDUOS	0,195
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	6,658

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2021 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las

Actividades Reguladas del Sector Eléctrico, asciende a **5.907,927 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Se ha comprobado que los ingresos del sector eléctrico para el ejercicio 2021 han sido suficientes para cubrir los costes y que, por lo tanto, corresponde aplicar un coeficiente de cobertura del 100% al importe total de las liquidaciones. Una vez descontadas las cantidades correspondientes al ejercicio 2021 ya abonadas en las liquidaciones anteriores, la cantidad a pagar a cuenta a los productores en la liquidación de cierre del 2021 asciende a **8,542 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

La liquidación acumulada con cargo al sector eléctrico, resultado de aplicar a la retribución acumulada anual el coeficiente de cobertura, así como las cantidades a pagar una vez descontados los pagos ya realizados, tienen el siguiente desglose por tecnologías en esta liquidación de cierre:

EJERCICIO 2021	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L15/2021 (millones €)
COGENERACIÓN	656,724	1,653
SOLAR FV	2.279,712	6,167
SOLAR TE	1.210,946	0,041
EÓLICA	1.117,273	0,023
HIDRÁULICA	63,604	0,080
BIOMASA	303,442	0,365
RESIDUOS	69,176	0,018
TRAT.RESIDUOS	205,954	0,195
OTRAS TECN. RENOVABLES	1,095	0,000
TOTAL	5.907,927	8,542

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado asciende a **73,339 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 15/2021 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida a los productores de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 15/2021 asciende a **0,072 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

La liquidación acumulada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, resultado de considerar la retribución acumulada anual cubierta mediante los correspondientes libramientos del Tesoro Público, así como las cantidades a

pagar una vez descontados los pagos ya realizados, tienen el siguiente desglose por tecnologías en esta liquidación de cierre:

EJERCICIO 2021	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L15/2021 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	0,855	0,009
SOLAR FV	54,068	0,041
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	12,345	0,022
HIDRÁULICA	0,040	0,000
BIOMASA	0,390	0,000
RESIDUOS	5,642	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	73,339	0,072

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-4 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación con las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

A las liquidaciones correspondientes a los meses de producción julio a diciembre 2021 se ha aplicado el ajuste debido a la suspensión del IVPEE según lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 17/2021³, y conforme a la Resolución de la CNMC de 18 de noviembre de 2021⁴.

3. RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE CIERRE 2021

3.1. Reliquidaciones de 2021.

Entre la liquidación 14/2021 y la liquidación de cierre del ejercicio se han actualizado las liquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, como consecuencia de la recepción de nueva información de medidas y de modificaciones en el registro de régimen retributivo específico. Cabe destacar que en el mes de agosto de 2022 se recibieron 485 modificaciones de instalación tipo (IT) correspondientes a la revocación o renuncia al régimen retributivo excepcional previsto en la disposición final tercera bis.1 de la Ley 24/2013, y su asignación a la instalación tipo correspondiente, a la que será de aplicación el valor de la rentabilidad razonable dispuesto en el artículo único del Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre. Los cambios recibidos correspondían a 483 instalaciones de tecnología solar fotovoltaica y 2 instalaciones de tecnología solar termoeléctricas. Las reliquidaciones por estos cambios de IT en el ejercicio 2021 ascendieron a -1,613 millones de €. La cuantía total de las reliquidaciones desglosadas por tecnologías para el ejercicio 2021 supone las siguientes cantidades a pagar:

³ Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.

⁴ Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre.

Tabla 1. Retribución por tipo de tecnología en la liquidación de Cierre 2021

Cierre 2021	Total Retribución Específica (millones €)
COGENERACION	1,659
SOLAR FV	5,246
SOLAR TE	-0,876
EOLICA	0,045
HIDRAULICA	0,080
BIOMASA	0,291
RESIDUOS	0,018
TRAT.RESIDUOS	0,195
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	6,658

A la fecha del cálculo de esta liquidación no se habían publicado la actualización de parámetros del ejercicio 2021 para aquellas instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, por lo que se han utilizado de manera provisional los parámetros correspondientes al primer semestre del 2020. Las reliquidaciones correspondientes, derivadas de la publicación de la Orden TED/989/2022, de 11 de octubre⁵ y la Orden TED/995/2022, de 14 de octubre⁶, se realizarán en la primera liquidación en la que se disponga de los ajustes correspondientes.

Las liquidaciones realizadas entre la L14 y la L15 se acumulan a las anteriores del ejercicio 2021, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, de **5.981,266 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado, y que corresponden

⁵ Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

⁶ Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2021, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2021

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2021) (millones €)
COGENERACIÓN	656,724
SOLAR FV	2.279,712
SOLAR TE	1.210,946
EÓLICA	1.117,273
HIDRÁULICA	63,604
BIOMASA	303,442
RESIDUOS	69,176
TRAT.RESIDUOS	205,954
OTRAS TECN. RENOVABLES	1,095
TOTAL	5.907,927

El coste imputado a la generación de energía eléctrica de las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos en la liquidación de cierre de actividades reguladas del ejercicio 2021 en el momento de realizar el cierre de la citada liquidación fue de **5.911,54 Millones de €**. La diferencia de cantidades se debe al desfase temporal entre las liquidaciones y la materialización de las obligaciones de ingreso. Una vez materializadas estas obligaciones de ingreso se incluirá en las próximas liquidaciones del ejercicio en curso.

Durante el ejercicio 2021 también se han abonado reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2021. Este conjunto de conceptos ha supuesto un ingreso neto al sistema de **70,22 Millones de €** que también se ha incorporado a la liquidación de las actividades reguladas del ejercicio 2021. El motivo de este importe son las

reliquidaciones del ejercicio 2019 realizadas de acuerdo con la Orden TED/257/2021, que actualizaba los parámetros del segundo semestre de 2019.⁷.

3.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

Una vez se ha realizado la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico para el ejercicio 2021, se ha comprobado que los ingresos han sido suficientes para cubrir los costes, por lo que corresponde aplicar un coeficiente de cobertura del 100% al importe total de las liquidaciones.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 15/2021 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada y descontar las cantidades ya abonadas en las liquidaciones provisionales previas. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

⁷ Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.

Tabla 3. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2021 en la liquidación 15/2021 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	0,724	0,687	0,238	0,001	0,003	1,653
SOLAR FV	1,742	4,176	0,249	0,000	0,001	6,167
SOLAR TE	0,000	0,041	0,000	0,000	0,000	0,041
EÓLICA	0,000	0,023	0,000	0,000	0,000	0,023
HIDRÁULICA	0,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,080
BIOMASA	0,300	0,026	0,012	0,026	0,000	0,365
RESIDUOS	0,018	0,000	0,000	0,000	0,000	0,018
TRAT.RESIDUOS	0,004	0,168	0,023	0,000	0,000	0,195
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	2,869	5,121	0,522	0,027	0,004	8,542

A estas cantidades hay que añadir 1,782 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **10,324 Millones de €**.

3.4. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2021, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 4. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2021

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2021) (millones €)
COGENERACIÓN	0,855
SOLAR FV	54,068
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	12,345
HIDRÁULICA	0,040
BIOMASA	0,390
RESIDUOS	5,642
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	73,339

El coste imputado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado asciende a **73,457 Millones de €**, que difiere de la liquidación acumulada debido a que las liquidaciones negativas se contabilizan en el momento del cobro en próximas liquidaciones. Una vez materializadas las obligaciones de ingreso derivadas de esta liquidación se incluirán en las liquidaciones del ejercicio en curso.

3.5. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 15/2021 se obtendrán de considerar la retribución acumulada anual cubierta mediante los correspondientes libramientos del Tesoro Público, una vez descontados los pagos ya realizados.

En la liquidación de cierre las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 5. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2021 en la liquidación 15/2021, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA (Ejercicio 2021) (millones €)
COGENERACIÓN	0,009
SOLAR FV	0,041
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,022
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,072

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 15/2021, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 15/2021 a un valor de 0,072 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,004 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **0,076 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LA LIQUIDACIÓN DE CIERRE 2021

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, en los siete primeros días hábiles de cada mes, desde el mes de abril de 2021, se ha recibido en el sistema Sicilia la información de las medidas correspondientes a los meses m-4 y m-11 pendientes tras la liquidación 14/2021 (siendo m el mes en curso), según calendario para el ejercicio 2021, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE). Adicionalmente, la Dirección General de Política Energética y Minas remite mensualmente a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico. El día 14 de septiembre de 2022 se publicaron los últimos resultados de las liquidaciones de 2021 que se recogen dentro de la presente liquidación, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada para el ejercicio 2021, y tras el procedimiento de liquidación

de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico con su correspondiente trámite de audiencia, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura del 100% para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la presente liquidación de cierre 2021.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste de generación de los territorios no peninsulares, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden derivarse otros requerimientos de ingresos a Sujetos de Liquidación (productores de electricidad o sus representantes) con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 721 sujetos de liquidación por un importe total de 2.361.600,60 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y a 55 sujetos de liquidación por un importe total de 24.813,32 € incluyendo impuestos, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 6 y 7 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 6. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 15/2021

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	18.286	764.935,56
Representantes Libres	17.027	2.769.367,60
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	24.152	4.611.719,97
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	249	395.981,24
TOTALES	59.714	8.542.004,37

Tabla 7. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 15/2021

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	788	23.375,87
Representantes Libres	197	9.526,67
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	974	38.648,73
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	8	0,10
TOTALES	1.967	71.551,37

5. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2021	COGENERACION	4.425.463	21.797	715	657.579	3,017	661.102	3,033
	SOLAR FV	8.114.592	12.961	60.238	2.333.781	18,006	2.339.898	18,053
	SOLAR TE	2.299.420	4.612	50	1.210.946	26,256	1.212.633	26,292
	EOLICA	24.948.192	53.228	1.417	1.129.618	2,122	1.131.842	2,126
	HIDRAULICA	1.919.668	3.653	937	63.644	1,742	63.737	1,745
	BIOMASA	990.710	4.991	205	303.832	6,088	292.980	5,870
	RESIDUOS	604.665	2.163	31	74.818	3,460	88.527	4,094
	TRAT.RESIDUOS	533.133	3.624	42	205.954	5,683	206.293	5,693
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	18	2	1.095	6,156	1.095	6,156
	SUBTOTAL	43.840.639	107.047	63.637	5.981.266,409	5,588	5.998.106,331	5,603

6. **NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014**

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.